

RESOLUCIÓN No.000079
(25 DE MARZO DE 2021)

“Por medio de la cual se convoca y se fija el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA

En ejercicio de las facultades delegadas en los Acuerdo No. 167 de 2012 y la Resolución No. 162 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que: “En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados”.

Que el inciso 3 del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, dispone: “Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”.

Que el artículo 4 del Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, enuncia: “Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo”.

Que el artículo 5 del señalado decreto, compilado en el numeral 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015, establece los parámetros para realizar la convocatoria y su divulgación.

Que el artículo 6 del citado decreto, compilado en el numeral 2.2.14.2.3., del decreto referido señala como calidades de los representantes de los empleados las siguientes: “No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa”.

Que el artículo 16 del Decreto referido compilado en el artículo 2.2.14.2.13 en el decreto en mención indica: “Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, en los términos que a continuación se indican:

I. FECHA DE CONVOCATORIA

5 DE ABRIL DE 2021

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

III. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la presente convocatoria se realizará a través del correo electrónico de la Oficina de Comunicaciones de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

El artículo 16 de la Ley 909 de 2004, consagra al respecto que: *“Además de las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirán las siguientes funciones:*

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento".

V. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 6º del el Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015, “Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa”.

VI. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán realizar su inscripción por escrito al correo electrónico talento.humano@cormagdalena.gov.co (documento escaneado o con firma electrónica), el cual deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del aspirante;
2. Documento de identidad;
3. Manifestación expresa de que reúne los requisitos y que acredita las calidades exigidas de que trata el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005;
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

VII. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS Y PLAZO PARA REALIZARLA

En atención al artículo 7º del el Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015, los candidatos a representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán inscribirse ante la Secretaría General, a través del correo electrónico talento.humano@cormagdalena.gov.co, entre los días 5 y 9 de Abril de 2021.

Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará cinco (5) días más, y se correrá el cronograma de la presente resolución; entre los días 12 al 16 de abril de 2021.

VIII. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Según con lo establecido en el artículo 8º del el Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Talento Humano, a partir del día siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, es decir el 12 de abril de 2021, si hay prorroga el día 19 de abril de 2021, se divulgará a través de la Oficina de Comunicaciones o del área de Talento Humano la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

IX. ELECCIÓN DE LOS JURADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del el Decreto 1228 de 2005, compilado en el artículo 2.2.14.2.6 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría General a través del área de Talento Humano, designará a los jurados de votación, quienes serán notificados el día 15 de abril de 2021 y si hay prorroga el 22 de abril de 2021.

Corresponderá a los jurados de votación de acuerdo con las votaciones virtuales:

- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes a través de la plataforma establecida.
- Realizar la verificación final de las votaciones y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.

X. VOTANTES

Podrán participar como electores los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

La Oficina Talento Humano, enviará a la Oficina de Comunicación el listado general de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, indicando los nombres y apellidos completos, número de documento de identidad y correo electrónico

institucional, con el objeto de subir en la plataforma virtual las elecciones correspondientes, con el objeto de que los votantes puedan acceder a la plataforma seleccionada para las votaciones

La Oficina de Talento Humano, solicitará con dos (2) días hábiles de antelación a las elecciones, esto es el día 28 de abril de 2021, a la Comunicaciones, la publicación de la lista general de votantes y del proceso de votación.

XI. ELECCIÓN

La elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, se efectuará el día 30 de abril de 2021, y la votación iniciará a partir de las 8:00 a.m. y terminará a las 4:00 p.m., vía web desde cualquier ordenador, a la cual podrán acceder solamente los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Para efecto del cómputo de votos, solo se tendrán en cuenta los que permiten identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, no serán computados aquellos que contengan marcado más de un candidato.

Cerrada la votación a las 4:00 p.m., los jurados de votación presentarán a la Oficina de Talento Humano, el informe de los resultados de la votación, con su respectiva acta.

La Oficina de Talento Humano, informará a los candidatos los resultados de las elecciones, el mismo día de la elección, es decir el 30 de abril de 2021.

El día 3 de mayo de 2021, los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico talento.humano@cormagdalena.gov.co debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Oficina de Talento Humano, a más tardar el día 4 de mayo de 2021.

Si no se presentan reclamaciones, o las mismas han sido resueltas, la Oficina de Talento Humano, realizará la declaración de la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA.

Serán elegidos como representantes de los empleados y sus suplentes en la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden, y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero (3) y cuarto (4) lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

En caso de que se presente un empate entre dos o más candidatos se decidirá a la suerte en presencia de un delegado de la oficina de Control Interno, con quién se escogerá el mecanismo de sorteo.

Si el mayor número de votos a favor de más candidatos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

De lo anterior, se levantará un acta que contendrá el resumen de lo acontecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, que se contarán a partir de la expedición de la resolución en la cual se declara la elección de los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA para el periodo 2021-2023 la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 25 días del mes de marzo 2021.



MARCELA GUEVARA OSPINA
Secretaria General – Cormagdalena

Elaboró: Melva Rojas Arcella. Talento Humano 

Revisó: Silvana Veronessi Caicedo. - Talento Humano 